

Ref. 10058/23

SMQ/VVA/jam

RESOLUCIÓN EXENTA RM N°

SANTIAGO,

03372

14 JUN 2024

VISTOS: La Referencia N° 10058/23 de D. Paulina Andrea Mocarquer Saud, R.U.N. N° 7.807.821-9, representante legal de Farmacia Estrella S.p.A., R.U.T. N° 77.772.442-8, con domicilio legal en avenida Concha y Toro N° 180, comuna de Puente Alto, por la que solicita autorización sanitaria de cambio de dominio de la farmacia denominada Estrella local N° 1, ubicada en avenida Concha y Toro N° 180, comuna de Puente Alto, de propiedad de D. Olga Mocarquer Roscala, R.U.N. N° 3.084.297-9; la Resolución Exenta N° 09458 del 10/09/1966 que autorizó la instalación y funcionamiento de la farmacia; la Resolución Exenta N° 000131 del 18/01/2002, del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, que inscribió el cambio de nombre de fantasía de la farmacia a su nombre actual; el Formulario N° 2 de Solicitud de modificación de nombre o dominio de farmacias de fecha 10/11/2023; el Informe Técnico N° 061 /24 del 07/06/2024, de la Sección Control de Comercio Nacional del Subdepartamento de Control y Vigilancia de Medicamentos y Cosmético; la Resolución Exenta RM N° 02261 del 22/04/2024, del Departamento Jurídico de este Instituto, que revocó de oficio la Resolución Exenta RM N° 620 de fecha 24/01/2024, debiendo entenderse para todos los efectos, que ese Departamento manifiesta su conformidad con los antecedentes legales presentados; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante la presentación de D. Paulina Andrea Mocarquer Saud, R.U.N. N° 7.807.821-9, solicitó a este Instituto la autorización para el cambio de dominio de la farmacia denominada Estrella local N° 1, ubicada en avenida Concha y Toro N° 180, comuna de Puente Alto, desde D. Olga Mocarquer Roscala, R.U.N. N° 3.084.297-9 hacia Farmacia Estrella S.p.A., R.U.T. N° 77.772.442-8.

SEGUNDO: Que, dentro de la normativa aplicable, el artículo 12° del Decreto N°466, que aprueba el reglamento de farmacias, droguerías, almacenes farmacéuticos, botiquines y depósitos autorizados, del año 1985, del Ministerio de Salud, dispone que: "Toda persona que adquiera una farmacia a cualquier título deberá comunicarlo por escrito a la Secretaría Regional Ministerial de Salud dentro del plazo de quince (15) días, acompañando los documentos a que se refiere el artículo 10° del presente título. Cumplido lo anterior, la Secretaría Regional Ministerial procederá a dictar la resolución modificatoria del dominio que así lo acredite".

TERCERO: Que, asimismo, el citado artículo 10° señala la documentación que debe acompañar el solicitante, a saber: "obtener la autorización de instalación y funcionamiento o traslado, el interesado deberá presentar al Instituto de Salud Pública los siguientes documentos: a) Solicitud en que deberá constar la individualización del propietario o del representante legal según el caso, nombre del Director Técnico y la ubicación del establecimiento. b) Declaración del químico-farmacéutico o farmacéutico que asumirá la dirección técnica de la farmacia acreditando su calidad de tal y señalando su cédula de identidad y domicilio particular, y c) Copia autorizada de los instrumentos legales que acrediten el dominio del establecimiento. Para la exhibición y posterior expendio de medicamentos de venta directa en repisas, estanterías, góndolas, anaqueles, dispensadores u otros dispositivos similares de acceso directo al público, se deberá contar con autorización sanitaria del Instituto de Salud Pública. Igual obligación corresponderá para la modificación de la planta física que, para los mismos fines, soliciten las farmacias ya autorizadas. En el caso de las farmacias móviles itinerantes, para obtener la autorización de instalación y funcionamiento, el interesado deberá adicionalmente presentar a la autoridad sanitaria la siguiente documentación: a) Declaración respecto de la ubicación, horarios e itinerarios cuya autorización se pretende. b) Copia de los instrumentos legales que acrediten el dominio del vehículo, su permiso circulación y revisión técnica. c) Autorización emitida por la o las municipalidades respectivas respecto de los sitios de su ubicación cuando se trate de vías o lugares de uso públicos o copia autorizada de los instrumentos que acrediten el título en virtud del cual puede utilizar el lugar si es de propiedad privada".

CUARTO: Que, para el cambio de dominio, se requiere acreditar por parte del solicitante el hecho de haberse producido una transferencia, todo lo cual debe ser debidamente acreditado con los instrumentos legales correspondientes, además de asegurar la continuidad en los términos que la ley señala respecto de las obligaciones de funcionamiento de la farmacia.

QUINTO: Que, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos enumerados en el considerando anterior y luego de la revisión de los antecedentes descritos en los vistos de la presente resolución, en especial el contrato de compraventa

de establecimiento comercial celebrado entre D. Olga Mocarquer Roscala, R.U.N. N° 3.084.297-9 y Farmacia Estrella S.p.A., R.U.T. N° 77.772.442-8, respecto de la farmacia ubicada en avenida Concha y Toro N° 180, comuna de Puente Alto, se puede señalar que el acto jurídico que da cuenta del cambio de dominio se encuentra ajustado a derecho, procediendo autorizar el cambio en cuestión de la farmacia Estrella local N° 1, cuya ubicación ya se indicó.

TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el Código Sanitario y sus modificaciones; el D.F.L. N° 01/1989 que Determina materias que requieren autorización sanitaria expresa; el D.S. N° 466/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Farmacias, Droguerías, Almacenes Farmacéuticos, Botiquines y Depósitos Autorizados; el D.S. N° 404/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estupefacientes; el D.S. N° 405/1984 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Productos Psicotrópicos; el D.F.L. N° 01/2005 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me otorga la Resolución Exenta N° 191 del 05 de febrero de 2021, del Instituto de Salud Pública, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. **AUTORIZASE** el cambio de dominio de la farmacia ubicada en avenida Concha y Toro N° 180, comuna de Puente Alto, desde D. Olga Mocarquer Roscala, R.U.N. N° 3.084.297-9 a Farmacia Estrella S.p.A., R.U.T. N° 77.772.442-8.
2. **DÉJASE CONSTANCIA**, que el horario de funcionamiento de la farmacia es de lunes a viernes de 09:00 a 20:00 horas; sábado de 10:00 a 17:00 horas.
3. **LA DIRECCIÓN TÉCNICA** del establecimiento estará a cargo de D. Jacqueline Solange Flández Díaz, R.U.T. N° 8.531.763-6, químico farmacéutico, en horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas; complementada por D. Rodrigo David Rubilar Carillanca, R.U.N. N° 19.209.227-2, químico farmacéutico, en horario de lunes a viernes de 17:30 a 20:00 horas y por D. Juan Guillermo Vega Paredes, R.U.N. N° 19.572.661-2, químico farmacéutico, en horario de sábado de 10:00 a 17:00 horas.
4. **PREVIÉNESE AL REQUIRENTE**, que la farmacia no puede funcionar sin dirección técnica, bajo apercibimiento legal en caso de incumplimiento.
5. **DÉJASE ESTABLECIDO** que la farmacia no puede realizar ventas al por mayor de productos farmacéuticos.
6. **CUALQUIER MODIFICACIÓN** a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicado por escrito a este Instituto, para su autorización.

Anótese y notifíquese.

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
Subdepartamento Control y Vigilancia
de Medicamentos y Cosméticos
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE


Q.F. VICTORIA BARTSCH ESPINOZA

JEFA (S) SUBDEPARTAMENTO DE CONTROL Y VIGILANCIA
DE MEDICAMENTOS Y COSMÉTICOS
DEPARTAMENTO AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 453 / 24

DISTRIBUCIÓN:

- Farmacia Estrella S.p.A. / jacflandez@minsa.gob.cl
- Sección Gestión documental

